

ACTA NÚMERO SIETE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del ocho de agosto de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Sr. Carlos Rodrigo Ramírez Matus; los Directores Adjuntos: Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joaquín, y Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. José Saúl Vásquez Ortega. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Comisión Multidisciplinaria, 4.3) Unidad Jurídica, 4.4) Organización Internacional The Nature Conservancy (TNC), 4.5) Unidad de Cooperación Internacional, Dirección Técnica, 4.6) Dirección Técnica, 4.7) Unidad de Secretaría, 4.8) Gerencia de Recursos Humanos.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir a la Licenciada Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos, ex Gerente de la Unidad Financiera Institucional, como Administradora de diferentes Contratos en ejecución, por la Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2-1052-2019, de fecha 2 de agosto de 2019, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que ha recibido correspondencia con Ref.17-317-2019,

de fecha 31 de julio de 2019, suscrita por la Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante la cual solicita se gestione ante la Junta de Gobierno autorización para nombrarla como Administradora de los diferentes Contratos en ejecución, en vista que la Licenciada Ana Gloria Munguía Viuda de Berrios ha sido nombrada como Directora Administrativa Financiera.

- II. Que en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP, los contratos en ejecución deben de tener un administrador que será responsable de la buena ejecución de los siguientes contratos.

No. CONTRATO	No. PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO
22/2019	LIBRE GESTIÓN No. 90/2019	ELIAS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DEL DICTÁMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.
23/2019	LIBRE GESTIÓN No. 89/2019	VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Nombrar a partir de esta fecha a la Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional, como Administradora de los siguientes Contratos.

No. CONTRATO	No. PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO
22/2019	LIBRE GESTIÓN No. 90/2019	ELIAS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DEL DICTÁMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.
23/2019	LIBRE GESTIÓN No. 89/2019	VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019.

2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2019 denominada "SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIPROPILENO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir cajas para medidor domiciliario de polipropileno.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-38/2019 denominada "SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIPROPILENO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$188,427.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos:

10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por: un Representante de la Región Metropolitana, un Representante de la Región Central, un Representante de la Región Oriental y un Representante de la Región Occidental.

- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.1051.2019 de fecha 07 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2019 denominada "SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIPROPILENO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-33/2019 denominada "SUMINISTRO DE 1,150 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE 3/4" Y 1,735 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 08 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-33/2019 denominada "SUMINISTRO DE 1,150 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE 3/4" Y 1,735 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2019".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$136,811.93), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 11 de julio

de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días 12 y 15 de julio de 2019. Sin embargo no hubo compra de bases en la Institución. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
1. GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
 2. ASFALCA, S.A. DE C.V.
- V. Que para el día 30 de julio de 2019, se programó la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 27, del Libro número TRECE, de fecha 01 de agosto de 2019, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las catorce horas con veinte minutos del día 02 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-33/2019 denominada "SUMINISTRO DE 1,150 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE 3/4" Y 1,735 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2019"; debido a la ausencia total de participantes.
- VIII. Que la Junta de Gobierno considerando que este proceso se ha declarado desierto, y el suministro requerido es de suma importancia para la operatividad de la institución; considera conveniente que esta compra se gestione a través de la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (BOLPROS), bajo el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito el día 26 de julio de 2019, con el cual se espera que diferentes empresas que se dedican a ese rubro muestren su interés en el proceso, así como, que la ANDA adquiera dicho suministro con mejores precios de mercado, ambas circunstancias son convenientes para los intereses institucionales.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-33/2019 denominada "SUMINISTRO DE 1,150 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE 3/4" Y 1,735 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2019"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie un nuevo proceso para adquirir el "SUMINISTRO DE 1,150 TONELADAS MÉTRICAS

DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE 3/4" Y 1,735 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2019"; a través de la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (BOLPROS).

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 135/2019 y 138/2019 derivadas de la Libre Gestión No. LG-92/2019, denominada "SUMINISTRO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PASTILLA, JABÓN LÍQUIDO CLORHEXIDINA AL 4%, DETERGENTE LÍQUIDO BACTERICIDA Y DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA DE COLOR, PARA EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE SANEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 15 de fecha 14 de mayo de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso de la Libre Gestión No. LG-92/2019 denominado "SUMINISTRO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PASTILLA, JABÓN LÍQUIDO CLORHEXIDINA AL 4%, DETERGENTE LÍQUIDO BACTERICIDA Y DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA DE COLOR, PARA EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE SANEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019", a la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por un monto total de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12,653.49), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 15 de mayo de 2019, las siguientes Órdenes de Compras Nos. 135/2019 y 138/2019 por el ítem 2 JABÓN LIQUIDO CLORHEXIDINA AL 4%, por el monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$6,876.90) y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,626.00), respectivamente, para un plazo máximo de 20 días calendario, cuyo plazo iniciaba a partir del día siguiente en que el adjudicatario recibiera la Orden de Compra; es decir, a partir del 17 de mayo al 5 de junio de 2019.
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.6 tomado en sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó una prórroga de 20 días calendario para la Orden de Compras No. 138/2019, contados a partir del 06 al 25 de junio de 2019, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.
- III. Que las Administradoras de las precitadas Órdenes de Compras, informan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Suministro en mención, según el siguiente detalle:
 - 1) Memorando de Ref. 42.6-332-2019 de fecha 19 de julio de 2019, la Ingeniera Ana Patricia Hernández de Chavarría, Administradora de la

Orden de Compra No. 135/2019, expresó que según consta en el Acta de Recepción Completa de fecha 18 de julio de 2019, la entrega del ítem 2 JABÓN LÍQUIDO CLORHEXIDINA AL 4%, se realizó con 43 días de retraso.

- 2) Memorando de Ref. 43.4.415-2019, la Licenciada Maritza Portillo Vásquez, Administradora de la Orden de Compra No. 138/2019, expresó que según Acta de Recepción Total de fecha 18 de julio de 2019, la entrega del ítem 2 JABÓN LÍQUIDO CLORHEXIDINA AL 4%, se realizó con 23 días de retraso.

Dichas Actas quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1023-2019 de fecha 1 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en las Órdenes de Compras Nos. 135/2019 y 138/2019 derivadas de la Libre Gestión No. LG-92/2019, denominada "SUMINISTRO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PASTILLA, JABÓN LÍQUIDO CLORHEXIDINA AL 4%, DETERGENTE LÍQUIDO BACTERICIDA Y DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA DE COLOR, PARA EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE SANEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-29/2019 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES GRÚA PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.9 tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-29/2019 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES GRÚA PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$87,800.01), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 3 de julio

de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días 4 y 5 de julio de 2019.
- V. Que a Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue la única empresa que compró las bases de licitación a través del Departamento de Tesorería de ANDA.
Ninguna persona natural y/o jurídica obtuvo las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL.
- VI. Que el día 24 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

Nº	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO	LOTE 2: REGIÓN CENTRAL
1	AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$237.30 por hora	<ul style="list-style-type: none"> Camión Grúa de 6 toneladas Camión Grúa de 9 toneladas Camión Grúa de 12 toneladas

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 14, del Libro número TRECE, de fecha 25 de julio de 2019, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VIII. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, se realizó la revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación fuera de acuerdo a lo establecido en dichas Bases.
- IX. Que durante la revisión de la información presentada por el oferente, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 Literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo estipulado en la Parte I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", y numeral 15.1 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 30 de julio de 2019, se previno a la Sociedad oferente, a través de la UACI, la presentación de la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; a quien se le dio la oportunidad de responder en un plazo de tres (3), días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, dicha prevención venció el día viernes 2 de agosto de 2019, por lo que las prevenciones fueron presentadas en forma y tiempo.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

- XI. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, dando como resultado que la oferta presentada por la Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., CUMPLE con todos los requisitos en la presente etapa, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- XII. Que la Capacidad Financiera consistió en revisar, y examinar la información financiera proporcionada por la oferente y ver si cumplía con lo establecido en el numeral SE-03 "Calificación de las Etapas", Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación. Dicho análisis será utilizado para determinar si cumple con la capacidad financiera para suministrar el bien objeto de esta licitación. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a los criterios siguientes:

Evaluación de la Capacidad Financiera Los Oferentes Deberán Presentar la Documentación que se detalla a continuación:						
La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO No. 9 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:						
<ul style="list-style-type: none"> Presenten el nombre legal de la empresa ofertante Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, reflejando el monto autorizado a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa. 						
No	Empresa	Monto Disponibilidad presupuestaria para el Lote 2	20% de la Oferta	Monto de Crédito Disponible	Institución que Extiende Constancia	Resultado
1	AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$20,000.01	\$4,000.01	\$13,978.28	Banco Agrícola, S.A.	100 PUNTOS

De la evaluación anterior se determinó que la oferta presentada por: AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., posee la capacidad financiera para cumplir con el objeto de esta licitación; y se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa.

- XIII. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la Capacidad Técnica en la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir, las ofertas se considerarán NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuarán en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

No. De Opciones	Número de Lote	CAPACIDAD DE GRÚA				TOTAL	OBSERVACIONES
		6 TONELADAS	9 TONELADAS	12 TONELADAS	20 TONELADAS		
1	1=Región Metropolitana	1	1	1	1	4	PODRÁN OFERTAR PARA UN SOLO LOTE, VARIOS LOTES O TODOS LOS LOTES, SEGÚN SU DISPONIBILIDAD DE MAQUINAS
2	1=Región Central	1	1	1	0	3	
3	1=Región Occidental	1	1	1	0	3	
4	1=Región Oriental	1	1	1	0	3	

De no contar con la capacidad de grúas solicitadas en el cuadro anterior, se aceptará como equivalente la capacidad de grúa próxima superior.

REQUISITOS MINIMOS:

De conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación SE-03 Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se detallan a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS	Cumple	No cumple
1. Contar con disponibilidad de la cantidad y capacidad de grúas, <u>DETALLADAS EN EL CUADRO ANTERIOR</u> todas del tipo tornamesa montada en camión, con ruedas (llantas) de caucho, DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADAS POR NOTARIO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LOS CAMIONES.		NO CUMPLE
2. Deberá contar con la cantidad de los operadores de las grúas los cuales deberán contar con 3 o más años de experiencia como operadores de grúa y como motoristas para maquinaria, con licencia pesada autorizada por VMT, y con disponibilidad para circular en todo el país. DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.	CUMPLE	
3. Deberá contar con la DISPONIBILIDAD INMEDIATA las 24 horas del día, a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2019 o hasta agotar el monto contratado, con respuesta a un tiempo de 3 horas o menos, cuando ANDA la solicite, por presentarse una emergencia. (DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO).	CUMPLE	
4. Deberá contar con la DISPONIBILIDAD INMEDIATA las 24 horas del día, a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2019 o hasta agotar el monto contratado, con respuesta a un tiempo mínimo de 12 horas, cuando ANDA la solicite, para los trabajos programados DEBERÁ CONTAR CARTA COMPROMISO.	CUMPLE	

Habiendo verificado que el oferente No Cumplió con los requisitos mínimos, por cuanto que la sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., únicamente es propietaria de 2 grúas de 6 y 12 toneladas respectivamente, mientras que

las solicitadas en las especificaciones técnicas es por la cantidad de 3; por tanto, de conformidad a lo establecido en la Parte III, Sistema de Evaluación de Ofertas, SE-03, literal d), que establece que si las ofertas no cumplen con alguno de los requisitos mínimos, la oferente se considera NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Técnica.

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS"; mediante acta de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 8 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-29/2019 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES GRÚA PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL", en vista que la única sociedad oferente no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-29/2019 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES GRÚA PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL", en vista que la única sociedad oferente, no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie un nuevo proceso para adquirir el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES GRÚA PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL" a través de Libre Gestión.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

4.2) Comisión Multidisciplinaria.

4.2.1) La Comisión Multidisciplinaria, nombrada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 05, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, y conformada por: Ing. José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico; Ing. Francisco Salvador Hernández Gómez, Gerente de Infraestructura; Lic. Gendrix Luis Flores Ramírez, Gerente de la Unidad Jurídica; Licda. Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, Sub Gerente de la Unidad Jurídica; Lic. Edgard Fernando González Amaya, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Licda. Jenny del Carmen Alas Chacón de Moreno, Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; someten a consideración de la Junta de Gobierno informe sobre el proceso de ejecución en el Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", y lo hace en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

No. CONTRATO	Contrato de Obra No. 60/2016
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública No. LP-33/2016
CONTRATISTA	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

	que puede abreviarse POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN
PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL SEGÚN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la orden de inicio
FECHA ORDEN DE INICIO	18 de julio de 2016, es decir que el plazo inicia el 19 de julio de 2016.
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	Finalizando el plazo el 25 de marzo de 2017.
PRÓRROGA No. 1	60 días calendario, comprendidos del 26 de marzo al 24 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive.
PRÓRROGA No. 2	NOVENTA (90) días calendario, comprendidos del 25 de mayo al 22 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.
PRÓRROGA No. 3	Cincuenta Días (50) calendario, contados a partir del 23 de agosto de 2017 al 11 de octubre de 2017.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA No. 3	11 de octubre de 2017.
MONTO CONTRACTUAL SEGÚN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$387,378.69), distribuidos de la siguiente manera: 1. LOTE NÚMERO 1: Hasta por CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$183,153.79); y 2. LOTE NÚMERO 2: Hasta por DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$204,224.90), Dichos montos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
ORDEN DE CAMBIO	Se aprobó una orden de cambio por el monto de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 73,266.94), la cual hace un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$460,645.63), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Fondos Propios y Convenio de Donación Japonesa.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:	Ingeniero Jorge Alberto Ortiz Reyes, Jefe de Operaciones de la Región Oriental
FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL	01 de junio de 2018
FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA	18 de junio de 2018
MULTA	Mediante Acta 14 celebrada el 1 de abril de 2019, la Junta de Gobierno impuso multa por el retraso de 232 días, resultando la multa por DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17,363.85).
MONTO DE ORDEN DE CAMBIO No. 2 EN DISMINUCIÓN	\$442.44
MONTO FINAL LIQUIDADADO	\$460,203.19

II. RESUMEN DE LO SUCEDIDO.

1. Con fecha 8 de marzo de 2019, el ingeniero Jorge Alberto Ortiz, Administrador y arquitecto Rolando Aquiles Gómez, Supervisor del Contrato, solicitaron a la UACI, se gestionara ante la Junta de Gobierno, la aprobación de la Orden de Cambio número 2, en disminución por liquidación; UACI solicitó a la Junta de Gobierno la aprobación de la Orden de Cambio en Disminución por liquidación, en las condiciones solicitadas por el Administrador y Supervisor del Contrato;
2. La Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo del año en curso, conoció de la solicitud, la cual fue retirada en vista que los señores Directores en esa fecha, solicitaron que previo a emitir el pronunciamiento requería que el trámite contara con el Visto Bueno del Director Ejecutivo, ya que el contrato finalizó el 11 de octubre de 2017.
3. Atendiendo la instrucción de la Junta de Gobierno, el Administrador del Contrato mediante correos electrónicos, de fecha 18 de marzo y 5 de abril de 2019, solicitó al Director Ejecutivo de esa fecha, se le concediera una

reunión para la revisión de la Orden de Cambio No. 2 en comento, sin embargo, no hubo respuesta por parte del Director Ejecutivo;

4. Que durante el proceso de gestión de la aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en disminución, al Contrato de Obra No. 60/2016, se estaba sustanciando un proceso sancionatorio por incumplimiento en el plazo contractual, por lo que mediante Acta 14 celebrada el 1 de abril de 2019, la Junta de Gobierno impuso multa por el retraso de 232 días, resultando la multa por DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$17,363.85), multa que ya se encuentra firme;
5. Que mediante nota de fecha 4 de julio de 2019, el Administrador y Supervisor del Contrato, manifiestan que se hicieron las gestiones necesarias a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno y no se obtuvo respuesta, por lo que; solicitan continuar con el proceso de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación, al Contrato de Obra No. 60/2016, a fin de dar por liquidado el Contrato de Obra en comento.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

DE LA ORDEN DE CAMBIO POR LIQUIDACIÓN Y DE LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.

- a. Según el art. 83-A- de la LACAP, *la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del consejo de ministros o del concejo municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al consejo de ministros no será aplicable a los órganos legislativo y judicial. Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.*
- b. Es así que toda orden de cambio debe cumplir con el presupuesto de una condición imprevista, sobrevenida y no exceder del 20% del monto del contrato. En el presente caso el porcentaje de variación en el monto contractual alcanzó el 18.91%; es decir, se encuentra por debajo del límite permitido por la LACAP.
- c. Finalizada la etapa de ejecución del contrato, se levanta el Acta de Recepción Provisional, esto significa que todas las actividades contractuales han sido ejecutadas a satisfacción de la Institución Contratante y conforme a lo establecido en el contrato, y además ya se tiene la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutadas y por tanto recepcionadas, es decir, el 100% de las partidas contractuales (obra física) ha finalizado, y lógicamente el avance financiero aún no alcanzará el 100% porque falta precisamente pagar al contratista el resultado de la liquidación del contrato como consecuencia del ajuste de partidas al finalizar la ejecución de la obra.

- d. Para los contratos de precios unitarios, las cantidades que figuran en el presupuesto detallado y plan de oferta, son cantidades estimadas, las que no pueden ser consideradas como las cantidades definitivas y exactas de la obra que el Contratista deberá ejecutar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de ahí, que la cantidad adeudada al Contratista a la fecha de la finalización de las obras, se calcula aplicando los precios unitarios a las cantidades efectivamente ejecutadas para las partidas respectivas (partidas en aumento, disminución y partidas nuevas); cantidad que ya se tiene estimada a la finalización de la obra y se reflejará en la liquidación del contrato.
- e. Transcurrido el plazo máximo de 60 días desde la recepción provisional, se procede a levantar el Acta de Recepción Definitiva, en la cual el Administrador consigna el valor final de las obras y solo quedando únicamente la formalización de la liquidación ante la Junta de Gobierno.
- f. Según la jurisprudencia comparada, la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en la cual se define quién debe y cuánto, es un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual, lo que permite determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas (especificaciones técnicas), sujeta a las condiciones de espacio y tiempo acordadas, sin la cual resulta imposible efectuar el balance de la relación jurídica.
- g. El contrato que se celebra con el Estado tiene dos plazos: uno para la ejecución y otro para la liquidación y que no tienen jurídicamente el mismo alcance las expresiones contrato vencido y contrato extinguido, toda vez que frente al primero la administración tiene la potestad para exigir las obligaciones a cargo del contratista y evaluar su cumplimiento. La extinción del contrato, por el contrario, se configura cuando este ha sido liquidado y vencido su período de garantía de buena obra.
- h. Respecto a la liquidación de los contratos de obra, no existe una disposición legal o en las bases, que regule el tiempo en que la misma debe efectuarse. Los arts. 116 y 117 de la LACAP, establecen como presupuestos que la liquidación puede hacerse de mutuo acuerdo y de manera unilateral, y que una vez practicada la recepción definitiva se le notificará al contratista la liquidación correspondiente; no obstante, la liquidación del contrato debe comprender un término plausible para su formalización, pues no puede quedar ni a discrecionalidad de la Administración ni del contratista; en este sentido, de conformidad con el art. 86 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se establece que: "La Administración deberá dictar los actos de procedimiento, en los siguientes plazos máximos: [...]2. Los dictámenes, peritajes e informes técnicos similares, en veinte días después de solicitados, salvo que por su naturaleza se establezca de manera fundamentada la necesidad de ampliación, la cual no podrá exceder en todo caso de otros veinte días; en este sentido, la liquidación del contrato de obra, podría realizarse dentro de dicho plazo de ley, una vez el contratista haya presentado la solicitud al Administrador del Contrato.

- i. Resulta lógico, que toda orden de cambio presupone circunstancias extraordinarias imprevistas o imprevisibles, se trata de hechos anormales, lejos de toda previsión al momento de contratar. Estos hechos no pudieron ser previstos por los contratantes, deben ser completamente ajenos a la voluntad de las partes y deben guardar una estrecha relación de causa efecto con la excesiva onerosidad que significará para el contratista el cumplimiento del contrato. La imprevisión es precisamente la falta de conocimiento de lo futuro.
- j. La doctrina de la imprevisión establece como presupuestos de aquellos hechos imprevisibles que afecten el equilibrio contractual los siguientes: i. Los hechos imprevisibles deben ser ajenos a la acción u omisión de las partes contratantes; ii. Los hechos imprevisibles deben causar la onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; iii. Los hechos imprevisibles no pueden pertenecer al alea normal de la ejecución del contrato, es decir, no pueden pertenecer al giro ordinario de la previsión y diligencia de los contratistas; iv. La fuente de los hechos en cuestión, no puede encontrarse en la negligencia de los actos precontractuales y durante la celebración del contrato por actuación de los contratantes.
- k. La finalidad de interés público de los contratos administrativos será siempre su nota esencial y caracterizante, el núcleo del cual surgen y se derivan sus restantes características diferenciativas, y la que afirma su singularidad, distinguiéndolos como contratos de derecho público de los que son propios del derecho común; y que las especiales prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos, encuentran su razón de ser en la circunstancia de que esos contratos se celebran para lograr y satisfacer un interés público, finalidad que debe alcanzarse efectivamente, aun cuando para ello haya que variar los términos originales del contrato, claro está que sin perjuicio patrimonial para el sujeto particular.
- l. Según el contrato de mérito en la cláusula décima: *ÓRDENES DE CAMBIO*, se establece que: *La institución contratante podrá modificar el contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato. Y por otra parte, el art. 83-A- de la LACAP, establece que en toda orden de cambio procede siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Por lo antes expuesto, la Comisión razona:

- i. Que, no obstante, no existe una disposición legal o en las bases, para la liquidación del contrato, que regule el tiempo en que la misma debe efectuarse, de conformidad con el art. 86 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es oportuno que los Administradores tomen en consideración dicho plazo para efectuar la liquidación contractual.
- ii. Es necesario advertir, que una liquidación de contrato de obra implica un balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual, lo que permite determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas (especificaciones técnicas), sujeta a las condiciones de espacio y tiempo acordadas, en este

sentido, no resulta recomendable incluir listado de cantidades o nuevas partidas hasta el momento de la liquidación.

- iii. La Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación presentada a esa honorable Junta, comprende, una disminución total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$442.44). El porcentaje de variación en el monto contractual alcanzó el 18.91%; es decir, se encuentra por debajo del límite permitido por la LACAP.
- iv. Es importante mencionar que las prórrogas otorgadas suman 200 días calendario, siendo el plazo contractual original de 250 días, la obra fue entregada con un retraso de 232 días, de los cuales se impuso una multa al contratista por un monto de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17,363.85); es decir, al final la obra fue ejecutada en un plazo total de 682 días incluyendo el tiempo de la mora; por lo que se considera un plazo demasiado extenso para finalizar la misma.

Por tanto, debido a que la obra ya ha sido recibida por la institución, ES OPORTUNO LIQUIDAR CONTABLE Y FINANCIERAMENTE EL CONTRATO SI LA AUDITORIA INTERNA NO ENCUENTRA HALLAZGOS QUE SEAN CONSIDERABLES, aunado a que la liquidatoria representa una disminución en el monto del contrato.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **CONSIDERA:** Que si bien es cierto, el informe presentado por la Comisión Multidisciplinaria nombrada para revisar todo el proceso realizado en el Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", es favorable; esta Junta, estima conveniente que sea el Gerente de la Región Oriental, el que emita un informe técnico con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas y recibidas, así como, el avance financiero del proyecto, el cual deberá ser presentado simultáneo con el examen especial solicitado al Auditor Interno, mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 05, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019.

Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Multidisciplinaria nombrada para revisar todo el proceso realizado en el Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".
2. Instruir al Gerente de la Región Oriental, para que emita un informe técnico con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas y recibidas, así como, el avance financiero del proyecto denominado Contrato de Obra No. 60/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2016. Dicho informe deberá ser presentado a esta Junta de manera simultánea con el examen especial solicitado al Auditor Interno mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 05, celebrada el día 22 de julio de 2019; los cuales tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de recibir el presente acuerdo, los que serán tomados como base para que la Junta de Gobierno tome una decisión al respecto.

4.3) Unidad Jurídica.

4.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio seguido, en contra de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 50/2019, derivada de la Libre Gestión No. 30/2019 denominado "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN TABLETAS HTH, PARA USO DE LA DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE Y ORIENTE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, seguido en contra de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones en la Orden de Compra No. 50/2019, derivada de la Libre Gestión No. 30/2019 denominado "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN TABLETAS HTH, PARA USO DE LA DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE Y ORIENTE" y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a) Que mediante acuerdo número 5.2.12, tomado en la Sesión Ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., instruyéndose a la Unidad Jurídica para que los sustanciara.
- b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las ocho horas y cinco minutos del día 15 de julio de 2019, tuvo por recibido el acuerdo de Junta de Gobierno, donde se les instruyó a iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de dicha sociedad, el cual fue notificado el día 19 de julio de 2019, concediéndole el plazo de 3 días hábiles para que para que ejerciera su derecho de defensa.

2) ALEGATOS DE LA CONTRATISTA Y PRUEBA OFRECIDA:

- i. Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto, sin que la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se está a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), "si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedara listo para resolver por el Titular", por lo que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación, para que la honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

3) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- A) En virtud de lo antes expuesto es procedente realizar el análisis del fundamento fáctico y legal, para luego recomendar sobre la procedencia o no de la correspondiente sanción económica.

- B) Que según lo establece el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública literal b) de la orden de compra de mérito; en caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP; por otra parte, para efectos del artículo 80 inciso 3° del RELACAP, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista.
 - C) Que en consecuencia y durante la sustanciación del presente procedimiento, esta Unidad Jurídica, ha presentado a la presunta infractora todas las garantías constitucionales y procesales, permitiéndole intervenir legítimamente en defensa de sus intereses.
 - D) Que en la Orden de Compra, se estableció que en caso de no entregar el suministro contratado en el plazo establecido, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y , c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los ítems que se hubieren dejado de entregar dentro del plazo contractual.
 - E) Por lo tanto, debido a que la contratista entregó fuera de plazo el suministro contratado, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,977.50), atendiendo al principio de proporcionalidad, sobre este monto será calculada la multa correspondiente; es decir, la multa será aplicada únicamente sobre el valor de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,977.50), según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., en la entrega del suministro contratado en la Orden de Compra No. 50/2019 derivada de la Libre Gestión No. 30/2019, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN TABLETAS HTH, PARA USO DE LA DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE Y ORIENTE", considerando que la contratista no demostró que los retrasos se hayan debido a causas que no le son imputable, es procedente imponer multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 80 del Reglamento de la misma ley, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora de 8 días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 50/2019, derivada de la Libre Gestión No. 30/2019 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN TABLETAS HTH, PARA USO DE LA DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE Y ORIENTE".
2. Imponer multa a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 30.00) por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 50/2019, derivada de la Libre Gestión No. 30/2019 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN TABLETAS HTH, PARA USO DE LA DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE Y ORIENTE", según el siguiente detalle:

MONTO	DÍAS DE ATRASO	MULTAS % ARTICULO 85 LACAP			
		X. 0.001	X.0.00125	X.0.0015	MULTA
\$1.977.50	8	\$15.82			\$ 30.00

Es necesario establecer lo prescrito en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el equivalente al 10 por ciento al salario mínimo, por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 2, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, por lo anterior, en este caso al tratarse de una Libre Gestión, la multa mínima a imponer será el equivalente al 10 por ciento del salario mínimo del sector comercio.

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS AMÉRICA (U\$30.00), caso contrario, autorícese descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., de conformidad artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.4) Organización Internacional The Nature Conservancy (TNC).

4.4.1) Los Representantes de la Organización Internacional The Nature Conservancy (TNC), como entidad ejecutora de la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua, con la anuencia del señor Presidente de la Institución, presentan a la Junta de Gobierno un proyecto tendiente a implementar acciones para

asegurar y regular la disponibilidad de agua para los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador, así como, la producción del vital líquido de manera sustentable donde la naturaleza juega un papel determinante; dicha iniciativa tiene como objetivo la protección del recurso hídrico de las cuencas de los ríos Sucio y Acelhuate, con el fin de satisfacer y garantizar las demandas de la población en relación al consumo de agua para uso doméstico, uso humano, y para el desarrollo de actividades productivas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la seguridad hídrica.

Que para cumplir con dichos objetivos, se propone proceder al diseño y posterior creación de un Fondo de Agua, que son organizaciones que diseñan e impulsan mecanismos financieros y de gobernanzas articulando actores privados, públicos y de la sociedad civil con el fin de contribuir de manera unida a la seguridad hídrica y al manejo sustentable de un territorio a través de soluciones basadas en la naturaleza. Así, los fondos constituyen mecanismos de gestión público-privada, efectivos y adecuados para abordar la problemática relacionada con la seguridad hídrica en forma colaborativa y sostenible a largo plazo.

Todo esto se hace a través de: 1) Aportar evidencia científica que contribuye a mejorar el conocimiento sobre la Seguridad Hídrica; 2) Desarrollar una visión compartida y accionable de Seguridad Hídrica; 3) Convocar distintos actores y mediante la acción colectiva promover la voluntad política necesaria para lograr impactos positivos y de magnitud; 4) Influir positivamente la gobernanza del agua y los procesos de toma de decisión sobre su gestión; 5) Promover e impulsar la implementación de proyectos de infraestructura natural y otros proyectos innovadores en las cuencas; 6) Ofrecer un vehículo atractivo para invertir recursos de manera costo eficiente en las zonas de recarga de acuíferos.

Por lo que TNC a través de la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua ha apoyado el desarrollo y fortalecimiento de más de 24 Fondos en la Región. Creada en el año 2011, la Alianza es un acuerdo entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fundación FEMSA, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y The Nature Conservancy (TNC), con el objeto de contribuir a la seguridad hídrica de América Latina y el Caribe a través de la creación y fortalecimiento de Fondos de Agua. La Alianza aporta diversos elementos y herramientas científico – técnicos para un desarrollo y operación estructurados, eficientes y efectivos de los Fondos de Agua. Así como, credibilidad y respaldo metodológico y reputacional para que los Fondos de agua logren sus objetivos de seguridad hídrica en las ciudades latinoamericanas en el largo plazo.

En ese orden de ideas proponen a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado-ANDA sea parte de esta iniciativa suscribiendo Carta de Intención entre el Grupo Promotor del Fondo de Agua del Área Metropolitana de San Salvador y The Nature Conservancy.

La Junta de Gobierno consiente que el tema medio ambiental es un problema de afectación mundial, el cual tiene relación directa con la escases del agua, considera oportuno que previo a emitir un pronunciamiento, se valore la alternativa planteada, en vista que las buenas prácticas para la conservación del medio ambiente y recursos naturales es un tema de país, proponiendo que hayan más acercamientos entre los representantes de TNC y los funcionarios que el señor Presidente de la Institución designe, así como, subir la propuesta del Fondo de Agua a la agenda del FOCARD-APS. Por lo tanto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la propuesta realizada por Los Representantes de la Organización Internacional The Nature Conservancy (TNC), como entidad ejecutora de la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.5) Unidad de Cooperación Internacional.

4.5.1) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para actualizar la "POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS - ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.2 tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 17 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la "POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS - ANDA".
- II. Que la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, mediante correspondencia con Ref. 16.M017.DA.2019 de fecha 30 de julio de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización para actualizar dicha Política, en vista que a partir del 11 de junio de 2019, entró en funciones una nueva administración, y varios de los funcionarios nombrados como parte del Comité de Becas ya no laboran en la institución, razón por la cual, es imperativo realizar un nuevo nombramiento de los integrantes, con los que se pretende que sea más efectiva la revisión y análisis de la idoneidad de los aspirantes; aunado a lo anterior, en atención a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna, se cambiará el plazo de 8 a 15 días hábiles para que el personal que haya participado en una beca de manera presencial o virtual presenten el informe final de los conocimientos adquiridos durante el período que duró la Beca, lo anterior, con el objeto de unificar las obligaciones de los becarios y sean multiplicadores de los conocimientos adquiridos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el acuerdo número 7.2 tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 17 de agosto de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la "POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS - ANDA".
 2. Aprobar la actualización de la "POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS - ANDA", documento que queda anexo y forma parte de manera íntegra de los antecedentes de la presente acta.
 3. Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación correspondiente
-
-

4.6) Dirección Técnica.

4.6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1041 de fecha 01 de agosto de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 15 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 13, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la

presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	AP	AN	TOTAL
PROYECTOS							
Factibilidades	3	3	2	0	520	416	8
Denegadas	0	0	1	1	0	0	2
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	2	1	0	105	113	5
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL					625	529	15

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	234	21-6-19	EL TREBOL	47	47
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
2	271	18-7-19	COLONIA BETEL	4	
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
3	211/17	8-6-17	CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL HULA HULA	260	260
4	275	15-7-19	LOTIFICACION VISTAS DEL FARO	28	28
5	279	18-7-19	CONSTRUCCION AGENCIA MIRALVALLE	1	1

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
6	250	4-7-19	BARRIO LA CRUZ, CALLE AL CEMENTERIO	6	16
7	263	12-7-19	JARDINES DE SAN RAFAEL	48	50
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
8	75	26-2-19	LOTIFICACION SOSABEL	61	
9	267	4-7-19	PARCELACION NUEVO OPICO	103	103
10	260	2-7-19	CANTIRO COMERCIAL PLAZA SANTIAGO	24	24

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES					
DENEGADAS					
11	297	19-7-19 29-7-19	SAN ANTONIO Nº2		
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
12	262	4-7-19	FERRERIA CONSTRULEMUS SONZACATE	1	
13	269	8-7-19	LOTIFICACION LA GRANJA	42	
DENEGADA					
14	270	8-7-19	CAMPO SANTO SAN JOSE		

REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS					
DENEGADAS					
15	271	8-7-19	LOTIFICACION NUEVO AMANEGER		

4.7) Unidad de Secretaría.

4.7.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 31 de julio de 2019, suscrita por la Licenciada Karla Susana Guardado, Directora Financiera de la Corte de Cuentas de la República, mediante la cual solicita se le aplique el Decreto Legislativo No. 205, Ley Transitoria para Facilitar a los Usuarios el Cumplimiento Voluntario del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la ANDA, publicado en el Diario Oficial No.3, Tomo 422 de fecha 7 de enero de 2019; en el sentido de exonerarlos de los pagos por intereses e incumplimientos generados a la fecha, por las cuentas de servicio de acueducto y alcantarillado.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la Licenciada Karla Susana Guardado, Directora Financiera de la Corte de Cuentas de la República, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que remita la correspondencia a la Gerencia Comercial, para realizar el trámite que legalmente corresponda, así como, darle respuesta a la interesada.

4.8) Gerencia de Recursos Humanos.

4.8.1) El Gerente de Recursos Humanos Interino, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional y Coordinadora Nacional Adjunta FOCARD-APS, participe en el I Diálogo SICA "El futuro de Centroamérica: la Región que queremos", a desarrollarse en las instalaciones del Centro de Formación de la Cooperación Español de La Antigua, Ciudad de Guatemala los días 12 y 13 de agosto del 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor Presidente de ANDA, recibió correspondencia con Ref. DSG-0342/2019 de fecha 25 de julio de 2019, suscrita por el Dr. Vinicio Cerezo, Secretario General del SICA y Presidente de la República de Guatemala (1986-1991), mediante la cual lo invitan a participar en el I Diálogo SICA "El futuro de Centroamérica: la Región que queremos", a desarrollarse en las instalaciones del Centro de Formación de la Cooperación Español de La Antigua, Ciudad de Guatemala los días 12 y 13 de agosto de 2019; Delegando a la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional y Coordinadora Nacional Adjunta FOCARD-APS, para que participe en dicho evento, en vista que él no podrá asistir debido a múltiples compromisos adquiridos con anterioridad.
- II. Que el Gerente de Recursos Humanos Interino, mediante correspondencia de Ref. 25-3531-2019 de fecha 8 de agosto de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional y Coordinadora Nacional Adjunta FOCARD-APS, participe en el I Diálogo SICA "El futuro de Centroamérica: la Región que queremos", a desarrollarse en las instalaciones del Centro de Formación de la Cooperación Español de La Antigua, Ciudad de Guatemala los días 12 y 13 de agosto del 2019, evento que está siendo auspiciado por el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento FOCARD APS.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder misión oficial a la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, y Coordinadora Nacional Adjunta FOCARD-APS, del 11 al 14 de agosto de 2019 ambas fechas inclusive, para que participe en el I Diálogo SICA "El futuro de Centroamérica: la Región que queremos", a desarrollarse en las instalaciones del Centro de Formación de la Cooperación Español de La Antigua, Ciudad de Guatemala los días 12 y 13 de agosto del 2019.
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje a favor de la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 15 y 16 inciso No. 3, así como al Instructivo No. 5.060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje Cuota y media de viático: una cuota para la ida y media cuota para el regreso	Gastos Terminales	Total
Licda. Arlen Marisol Murcia Ramírez	\$150x1.5 = \$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Totales	\$225.00	\$45.00	\$ 270.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor de la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, la cantidad autorizada en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

SR. JORGE ALEJANDRO AGUILAR ZARCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO